MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 047-15 CESION RAE SARDINA COMÚN
SIT PECERCAL (X REGIÓN) - SIPARBUMAR CORONIDA (MIREGIÓN)

DIVISION
JURIDICA
CHESTORIA

AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN.

VALPARAISO, 2 2 MAR. 2016

R. EX. Nº 877

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3341–2016; lo informado lo informado el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 047/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392, todos de 2012 Nº 1034 de 2014, Nº 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 29 y Nº 469, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sé encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.688 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1.688 toneladas de Sardina común, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. Nº 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. Nº 08.07.0183, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.– La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que cada caso se señala:

"STI PECERCAL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
VÍCTOR BARRĪA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	407
MARÍA V. CÁRCAMO BARRÍA	CAMPARI I	955876 350	
ROLANDO SANHUEZA TORRES	ORRES LONCONAO 950570 220		
JORGE BARRÍA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733 441	
JOSÉ M. MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALEKA III	951671	270
TOTAL		-	1.688

3.- Descuéntese 1.688 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaría.

Increméntese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL, mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes		
- Ellibar Cacion	RUT	Nombres	
EUGENIO (RPA 953658)	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRĪA BAHAMONDE	
	8486957-0	PATRICIO RAMŌN ALVARADO CALBUCOY	
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO	
	13849906-5	OSCAR FABĪAN CĀRDENAS SOTO	
	19175758-0	LEONEL ANTONIO BARRIGA CÁRDENAS	
CAMPARI I (RPA 955876)	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO	
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO	
	12990569-7	DANIEL IVĀN SEPŪLVEDA ĀLVAREZ	
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMÂN ZŰÑIGA	
	18824580-3	NELSON EDUARDO AGUILAR TORRES	
Lonconao (RPA 950570)	7856209-9	ROLANDO IVĀN SANHUEZA TORRES	
	10011588-3	MAURICIO DEL ROSARIO ESPINOZA BELLO	
	11830472-1	MANUEL MARCOS FARĪAS SALAS	
	13069481-0	JUAN ANTONIO GUZMĀN ZŪÑIGA	
	15177940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA	
	17538825-7	ROLANDO HUMBERTO SANHUEZA ZAPATA	
DON JOSĒ (RPA 911733)	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRĪA BAHAMONDE	
	8486957-0	PATRICIO RAMŌN ALVARADOP CALBUCOY	
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO	
	13849906-5	OSCAR FABÎAN CARDENAS SOTO	
	19175758-0	LEONEL ANTONIO BARRIGA CÂRDENAS	
KOKALECA III (RPA 951671)	9836359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZÚÑIGA MOLINA	
	8720007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS	
	11310091-5	JOSE FRANCISCO VARGAS VELASQUEZ	
	12344356-K	LUIS HERNAN PAREDES VARGAS	
	13824978-6	NOEL BAUTISTA YĀÑEZ CĀRCAMO	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.– Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CORPLANT CON CONTRACTOR ON JURIDICA CUICH